Lic. Florentino Carvajal Suero
Presidente

María Alt. Méndez de Consoró
Secretaria

Víctor E. García Sued
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 70-86-29 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el año 1987.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 70-86-29

VISTO el Artículo 37, Acápite 12 de la Constitución de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PUBLICOS PARA EL AÑO 1987.

Artículo 1ro. Los Ingresos que perciba el Gobierno Central por cualquier concepto se acumularán en el Fondo General de la Nación (FONDO 100)

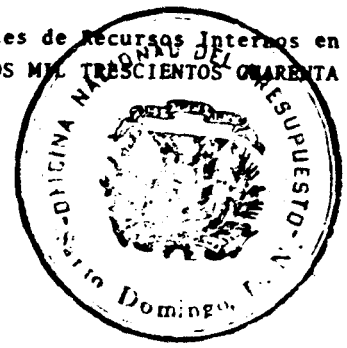
Párrafo 1.- Se exceptúan de esta disposición los ingresos a que se refieren los Artículos Nos. 50 y 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 11 de diciembre de 1969, (FONDO 1401 y 500); los ingresos provenientes de la Ley No. 67 del 8 de noviembre de 1974, de venta de sellos Pro-Parques (FONDO 1715); los ingresos que se perciban como consecuencia de la contribución que realiza, en virtud de contrato, la Rosario Dominicana, S. A., para el Desarrollo de la Provincia Sánchez Ramírez (Fondo 1731);

los ingresos generados por la venta de Boletos y Cartas de Ruta de la Oficina Nacional de Transporte Terrestre (FONDO 1789), los ingresos que genere la Ley No. 379 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones de los Empleados Públicos (FONDO 1796), los ingresos que generen los impuestos sobre Bebidas Alcohólicas (FONDO 1732), los ingresos a obtener por Impuestos Adicional de 10% Ad-Valorem de Madera Importada (FONDO 1834), los ingresos que genere la Ley 147, del 24 de junio de 1983 sobre Fomento de los Deportes de Aficionados (FONDO 1861), los ingresos porvenientes del 20% de los impuestos de Rentas Internas (FONDO 1865) para los Ayuntamientos y la Liga Municipal, los ingresos que se perciban por el pago de Derechos de Aterrizajes (FONDO 1665), los ingresos que se perciban del 1% de los impuestos adicionales del 2% de los artículos suntuarios importados sobre los valores FOB, para el Comite Nacional de Promoción Agrícola y Ganadero, (FONDO 1877), los ingresos que genere la Ley No. 136 del 21 de junio de 1983, sobre la venta de Sellos Especiales sobre Sentencias de Divorcios (FONDO 1859), los ingresos provenientes de la Ley No. 91, del 3 de febrero de 1983, sobre la venta de Sellos Especiales del Colegio de Abogados (FONDO 1860), los ingresos provenientes de la Ley 285 (modificada por la Ley No. 312), sobre la aplicación de un impuesto adicional a los cigarrillos, ron whisky y cerveza (FONDO 1899), los ingresos provenientes del 1% del impuesto establecido por el Artículo 79 de la Ley No. 532 del 12 de diciembre de 1969 de Promoción Agrícola y Ganadera (FONDO 1900), los ingresos provenientes de la aplicación del Artículo 79 de la Ley 532, que establece un impuesto adicional del 2% a los artículos suntuarios establecidos en el Decreto 340 del 13 de octubre de 1982 (FONDO 1901), los ingresos provenientes del 25% de los beneficios del Banco de Reservas de la República Dominicana, para la readquisición de acciones del Banco Agrícola (FONDO 1903) y para proyectos agropecuarios de interés nacional (FONDO 1904), y los provenientes de depósito y de fianza a terceros, cuya custodia está a cargo del Estado.

Párrafo II.- También se registrarán separadamente del FONDO GENERAL de la Nación, los ingresos provenientes de créditos externos a favor del Estado, y otros ingresos que por circunstancias justificadas hubiere necesidad de mantener individualizados.

Artículo 2do.- Las leyes relativas a FONDO ESPECIALES existentes, seguirán vigentes en cuanto a los gravámenes que establecen, modificándose unicamente, en virtud de la disposición del Artículo 1ro., el sistema de especialización de los ingresos que se derivan de su aplicación.

Artículo 3ro. Se aprueba la Estimación de Ingresos Fiscales provenientes de Recursos Internos en la antidad de RD$1,815,302,344 (MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UATRO PESOS ORO); para el año 1987, de acuerdo al siguiente detalle:



PRESUPUESTO DE INGRESOS

(RECURSOS INTERNOS)

-Valores en RD$-

CONCEPTOS	FONDO GENERAL	FONDOS ESPECIALES	TOTAL
INGRESOS ORDINARIOS	1,678,161,920	128,137,804	1,806,299,724
INGRESOS TRIBUTARIOS	1,554,463,115	113,961,612	1,668,424,727
A. Impuestos	1,537,900,646	111,051,394	1,648,952,040
1. Impuestos sobre los Ingresos	335,880,441	17,513,235	353,393,676
2. Impuestos sobre el Patrimonio	23,746,043	5,272,011	29,018,054
a) Impuestos s/la Tenencia de Patrimonio	11,535,617	2,883,905	14,419,522
b) Impuestos s/las Transferencias Patrimoniales	12,210,426	2,388,106	14,598,532
3. Impuestos Internos s/Mercancías y Servicios	533,280,565	77,083,407	610.363.972
4. Impuestos s/el Comercio Exterior	619,730,023	5,178,841	624,908,864
a) Impuestos s/las Importaciones	499,394,686	5,178,841	504,573,527
i) Impuestos Arancelarios	92,800,000		92,800,000
ii) Impuestos Complementarios y Adicionales	406,594,686	5,178,841	411,773,527
b) Impuestos sobre las Exportaciones	120,335,337		120,335.337
5. Otros Impuestos	25,265,574	6,003,900	31,267,474
B. Tasas	16,562,469	2,910,218	19,472,687
1. Tasas de Comunicaciones	3,387,570		3.387,570
2. Tasas Portuarias	769,662		769,662
3. Tasas de Marcas y Patentes	133,968	33,492	167,460
4. Tasas Judiciales	341,299	85,325	426,624
5. Licencias y Permisos Varios	1,570,340	723,589	2,293,929
6. Otras Tasas	10,359,630	2,067,812	12,427,442
I. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	123,698,805	14,176,192	137,874,997
a) Venta de Servicios del Estado	957,590	1,556,084	2,513,674
b) Venta de Mercancías del Estado	370,165	18,536	388,701
c) Aportes Ordinarios	118,369,558	11,826,199	130,195,757
d) Otros Ingresos no Tributarios	4,001,492	775,373	4,776,865
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	9,002,620		9,002,620
RECURSOS INTERNOS	9,002,620		9,002,620
a) Venta de Activos	8,702,620		8,702,620
b) Aportes Extraordinarios	300,000		300,000
TOTALES	1,687,164,540	128.137,804	1,815,302,344

Artículo 4to. Se aprueban las apropiaciones de Gastos para mil novecientos ochenta y siete (1987) cuyo financiamiento corresponde a Recursos Internos, en la cantidad de RD$1,815,302,344 (MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ORO), con la siguiente clasificación por Capítulos, Programas y Fondos Presupuestarios.

OFICINA NACIONAL DEL PRESUPUESTO - Santo Domingo, D.N.

PRESUPUESTO DE GASTOS CON FINANCIAMIENTO INTERNO

AÑO 1987

-Valores en RD$-

CAPITULO Y PROGRAMA		DENOMINACION	FONDO GENERAL	FONDOS ESPECIALES	TOTAL
101		CONGRESO NACIONAL	9,281,805		9,281,805
	1	Legislación	9,281,805		9,281,805
201		PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	83,898,945	2,624,300	86,523,245
	1	Dirección Superior y Administración del Estado	44,032,350		45,525,350
	2	Coordinación y Asesoramiento Técnico	10,608,490		10,608,490
	3	Promoción Socio-Económica	1,911,915	331,300	2,243,215
	4	Fomento de la Cultura	5,610,620		5,610,620
	5	Control y Protección Forestal	7,031,115		7,031,115
	6	Promoción de la Mujer	179,915		179,915
	7	Financiamiento a Instituciones	14,524,540	800,000	15,324,540
202		INTERIOR Y POLICIA	85,288,690	56,944,387	142,233,077
	1	Administración Superior	2,627,875		2,627,875
	2	Control de Migración	1,298,545		1,298,545
	3	Orden Público	78,182,270		78,182,270
	4	Financiamiento a Instituciones	3,180,000	56,944,387	60,124,387
203		FUERZAS ARMADAS	245,210,495		245,210,495
	1	Administración Superior	77,403,745		77,403,745
	2	Defensa Terrestre	85,347,830		85,347,830
	3	Defensa Naval	32,977,795		32,977,795
	4	Defensa Aérea	49,481,125		49,481,125
204		RELACIONES EXTERIORES	12,679,965		12,679,965
	1	Servicios Internacionales	12,111,795		12,111,795
	2	Expedición y Control de Pasaportes	568,170		568,170
205		FINANZAS	505,409,930	32,559,790	537,969,720
	1	Administración Superior	29,372,520	27,433,155	56,805,675
	2	Administración Fiscal	1,594,520		1,594,520
	3	Servicios de Rentas Internas	5,550,210		5,550,210
	4	Servicios de Impuesto sobre la Renta	4,307,575		4,307,575
	5	Servicios de Aduanas	12,248,095		12,248,095
	6	Servicios Catastrales	1,612,770		1,612,770
	7	Administración Propiedades del Estado	2,647,100		2,647,100
	8	Compras y Suministros del Gobierno	475,890		475,890
	9	Exoneraciones y Exenciones Industriales	397,520		397,520
	10	Crédito Público	415,327,915	5,126,635	420,454,550
	11	Instituto de Capacitación Tributaria	925,815		925,815
	12	Financiamiento a Instituciones	30,950,000		30,950,000

206		EDUCACION	258,907,760		258,907,760
	1	Administración Superior	11,302,900		11,302,900
	2	Educación Primaria	123,310,225		123,310,225
	3	Educación Media	51,972,840		51,972.840
	4	Educación de Adultos	11,668,875		11,668,875
	5	Planificación e Informática Sectorial	425,370		425,370
	6	Fomento de la Cultura y las Bellas Artes	3,640,820		3,640,820
	7	Educación Física Escolar	2,785,765		2,785,765
	8	Apoyo Técnico Pedagógico	8,646,890		8,646,890
	9	Financiamiento a Instituciones	45,147,075		45,147,075
207		SALUD PUBLICA	150,097,305	18,416,600	168,513,905
	1	Administración Superior	5,726,525		5,726,525
	2	Servicios de Apoyo Administrativo	6,737,700		6,737,700
	3	Servicios de Apoyo Técnico	9,572,465		9,572,465
	4	Servicios de Salud Directos a las Personas	90,861,950	18,416,600	109,278,550
	5	Saneamiento Ambiental	1,514,755		1,514,755
	6	Servicios Sociales	15,958,900		15,958,900
	7	Financiamiento a Instituciones	19,725,010		19,725,010
208		DEPORTES	7,717,305	15,336,300	23,053,605
	1	Administración General	1,543,845		1,543,845
	2	Fomento y Desarrollo del Deporte	2,356,460	15,336,300	17,692,760
	3	Fomento y Desarrollo de la Educación Física y la Recreación	407,820		407,820
	4	Instalaciones Deportivas	3,409,180		3,409,180
209		TRABAJO	2,586,745		2,586,745
	1	Administración Superior	1,177,780		1,177,780
	2	Regulación de las Relaciones Obrero-Patronales	368,175		368,175
	3	Control e Inspección Laboral	1,040,790		1,040,790
210		AGRICULTURA	170,169,310	1,802,383	171,971,693
	1	Administración Superior	23,284,920	793,732	24,078,652
	2	Desarrollo de la Producción, Financiamiento y Mercadeo	29,861,235		29,861,235
	3	Desarrollo Rural	10,553,620		10,553,620
	4	Desarrollo de los Recursos Pecuarios	8,247,245		8,247,245
	5	Desarrollo de los Recursos Naturales	3,348,900		3,348,900
	6	Financiamiento a Instituciones	94,873,390	1,008,651	95,882,041
211		OBRAS PUBLICAS	108,544,100		108,544,100
	1	Administración Superior	13,274,000		13,274,000
	2	Servicios de Mantenimiento Vial y Equipo	31,184,920		31,184,920
	3	Obras de Vialidad	57,830,545		51,518,025
	4	Edificaciones	7,931,200		7,931,200
	5	Control de Tránsito Terrestre	1,452,805		1,452,805
	6	Telecomunicaciones	3,183,150		3,183,150
212		INDUSTRIA Y COMERCIO	7,855,060		7,855,060
	1	Administración Superior	2,192,905		2,192,905
	2	Regulación Industrial y Comercial	406,325		406,325
	3	Regulación de Precios	964,045		964,045
	4	Fomento Minero	1,122,090		1,122,090
	5	Normas y Sistemas de Calidad	710,185		710,185
	6	Marina Mercante Nacional	59,510		59,510
	7	Financiamiento a Instituciones	2,400,000		2,400,000
213		TURISMO	8,009,820		8,009,820
	1	Dirección Superior y Administración General	877,335		877,335
	2	Fomento del Turismo	749,490		749,490
	3	Servicios Turísticos y de Control	6,382,995		6,382,995

301		PODER JUDICIAL	21,433,715	454,044	21,887,759
	1	Administración de la Justicia	11,876,395	454,044	12,330,439
	2	Ministerio Público	9,557,320		9,557,320
401		JUNTA CENTRAL ELECTORAL	8,950,535		8,950,935
	1	Administración Electoral	4,371,250		4,371,250
	2	Registro Civil	407,760		407,760
	3	Control de Identificación Personal	3,059,110		3,059,110
	4	Registro Electoral	1,112,415		1,112,415
402		CAMARA DE CUENTAS	1,130,055		1,130,055
	1	Fiscalización de Cuentas	1,130,055		1,130,055
		T O T A L E S	1,687,164,540	128,137,804	1,815,302,344

OFICINA NACIONAL DEL PRESUPUESTO
Santo Domingo, R.D.



Artículo 9no. Se aprueban las apropiaciones de gastos públicos para el año mil novecientos ochenta y siete (1987) cuyo financiamiento corresponde a Recursos Externos en la cantidad de RD$436,130,000 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTOS TREINTA MIL PESOS ORO), de acuerdo al siguiente cuadro.

PRESUPUESTO DE GASTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

AÑO 1987

-Valores en RD$-

ORGANISMO Y NUMERO DE PRESTAMO	F I N A L I D A D	AGENCIA	RECURSOS EXTERNOS
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			180,690,000
PL-480 -CDI	Para la Unidad Coordinadora de Recursos Provenientes de la AID (Varios Proyectos)	AID	174,990,000
517-T-037 y 517-H-038	Proyectos de Conservación y Desarrollo de Recursos Energéticos	AID-Donación	3,990,000
2104-DO	Construcción Lotes con Servicios (Haina-Sabana Perdida)	BM-BIRF	1,710,000
FINANZAS			38,830,000
CE-RD-17-156	Pequeños Proyectos Hidroeléctricos Alto Yaque-Bao	FIV	4,270,000
646-SF y 74/IC-DR	López Angostura	BID	22,800,000
CE-RD-03-88	López Angostura	FIV	5,500,000
CR-RD-04-89	Rehabilitación Sistema de Distribución de Santo Domingo	FIV	1,420,000
C2-RD-18-157	Alto Yaque del Sur (2da. Etapa)	FIV	3,420,000
C3-RD-11-139	Línea Trasmisión Haina-Villa Duarte	FIV	1,420,000
EDUCACION, BELLAS ARTES Y CULTOS			8,260,000
936-5807	Programa Radio Educativo Comunitario (RADECO)	AID-Donación	1,140,000
647-CD-DR-ATN-CF-1845	Ampliación y Mejoramiento de la Educación Técnico-Profesional	BID	7,120,000
SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			19,950,000
680-SF-DR	Fortalecimiento de los Servicios Básicos de Salud	BID	14,250,000
684/SF-450	Plan Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado Rural	BID	5,700,000
AGRICULTURA			151,070,000
2023-DO	Rehabilitación Cultivos Café y Cacao	BM	11,120,000
98-DO	Desarrollo Pequeños Productores de Alimentos	FIDA	8,540,000
517-T-035	Manejo de Recursos Naturales	AID	3,410,000
570-SF-DR	Riego Sabaneta	BID	15,100,000
1655-DO	Riego Nizao-Valdesia	BM	28,000,000
DO-P2	Desarrollo Area Agrícola (El Pozo)	OECF-Japón	14,250,000
517-T-042	Manejo de Aguas a Nivel de Fincas	AID	850,000
S/N	Rehabilitación Canales Yaque del Norte (2da. Etapa)	México	22,800,000
RA/82/16	Desarrollo Rural Bajo Yaque del Norte	CEE	6,260,000
585-SF-DR	PIDAGRO III	BID	4,120,000
586-SF-DR	Consolidación Asentamientos Campesinos	BID	12,120,000
1760-DO	Rehabilitación Industria Azucarera	BM	22,800,000
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES			35,230,000
627/SF-DR	Ampliación y Mejoramiento de la Autopista Duarte	BID	8,550,000
CE-RD-02-87	Ampliación Carretera Duarte	FIV	2,850,000
2590-DO	Carretera III	BM	9,880,000
737/SF y 455/BC-DR	Mejoramiento y Rehabilitación de Caminos Vecinales	BID	8,830,000
517-T-045	Mantenimiento y Rehabilitación de Caminos Vecinales	AID	5,700,000
T O T A L			434,130,000

Artículo 6to.- La utilización de recursos provenientes del exterior a que se refiere el Artículo 5to. podrá modificarse de acuerdo a las necesidades que se presentaren en el transcurso del año y según los compromisos que se establezcan con los organismos internacionales respectivos, siempre que dicha utilización sea destinada a la ejecución de programas estipulados en los convenios suscritos.

Artículo 7mo.- A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo No. 29 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, el detalle que acompaña a la presente Ley se considerá la distribución administrativa. La Oficina Nacional de Presupuesto establecerá los niveles de apropiación en dicha distribución administrativa, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de todos los organismos públicos, no pudiendo ser alterados sin aprobación previa de la mencionada Oficina Nacional de Presupuesto.

Artículo 8vo.- Los aportes y subvenciones a organismos públicos y privados a que se refiere la Clasificación Objetal del Manual de Clasificaciones Presupuestarias deberá aplicarse al fin específico que determina la presente Ley y su distribución administrativa.

Artículo 9no.- Los recursos originados en préstamos o donaciones de organismos internaciones deberán ser depositados en la Tesorería Nacional y su distribución, para fines de utilización, será similar al sistema de asignaciones utilizado para la concesión de Recursos Internos.

Artículo 10mo.- La utilización de los recursos que componen el FONDO GENERAL de la Nación estará determinada en los diferentes Capítulos de la presente Ley de Gastos Públicos y en las modificaciones que se efectuaren en dicha Ley durante el ejercicio fiscal.

Artículo 11vo.- Los recursos que se originen en Decretos y Leyes Tributarias para el sostenimiento de Instituciones Descentralizadas, deberán ser depositados en la Tesorería Nacional en Fondos Especiales a disposición de dichas instituciones, para ser retirados de allí mediante el sistema de asignaciones, al igual que los demás Fondos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mesde diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143 de la Independencia y 124 de la Restauración.

Florentino Carvajal Suero
Presidente

Víctor E. García Sued
Secretario

Juan José Mesa Medina
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124 de la Restauración.

Fernando Amiama Tió
Presidente

Amable Aristy Castro
Secretario

Luis J. González Sánchez
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley mando sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1222-86-445 que establece la regalía pascual para los empleados públicos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1222-86-445

CONSIDERANDO: Que tradicionalmente se ha otorgado de la regalía pascual a los servidores de la Administración Central y de las Instituciones y Organismos Autónomos del Estado,

CONSIDERANDO: que la situación económica y financiera porque atraviesa el Estado obliga a disponer limitaciones en el gasto público, las cuales deben afectar principalmente a los servidores públicos que reciben mayores emolumentos,